

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. En fecha doce de enero de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado como IEE/JE-03/17, la Junta Ejecutiva aprobó la plantilla de personal permanente de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

II. El día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, abrogando el anterior. Acuerdo que se identifica con la nomenclatura CG/AC-007/17.

III. A través del comunicado IEE/UFD-914/17, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, Licenciado Oscar Reyes Rodríguez solicitó a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Dalhel Lara Gómez lo siguiente:


"...
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII, 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como 99, 100 fracciones I y III y 101 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado y en atención al escrito de fecha 29 de noviembre de 2017, suscrito por la C. María de la Paz González Hernández Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Organismo Electoral, que a la letra dice:

"...
*...se realice el trámite correspondiente para la solicitud de **licencia sin goce de sueldo** a partir del 29 de noviembre del presente año al 1 de septiembre del año 2018, periodo en el que me encontraré ejerciendo la función de Consejera en el Distrito 11, designada por la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.*
..."

En razón de lo anterior, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo para que a través de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación la licencia sin goce de sueldo del personal en mención.

..."

IV. Por memorándum IEE/SE-1588/17, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que el asunto indicado se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.



CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial indica que la Junta Ejecutiva tiene la atribución, entre otras, de fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 106 fracción XI del Código Electoral señala que es atribución de la Dirección Administrativa el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

4. Que, el artículo 107 del ordenamiento legal citado en el párrafo previo dispone que el Instituto contará con una Unidad de Formación y Desarrollo, adscrita al Secretario Ejecutivo que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

5. Que, los dispositivos 99 y 100 fracciones I y III del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indican que el Personal del Instituto podrá disfrutar de licencias con goce y sin goce de sueldo; la solicitud de licencia deberá presentarse ante la Unidad de Formación y Desarrollo previo al inicio del periodo de la licencia. Cuando dicho beneficio exceda de cinco días, tendrá que ser autorizada por la Junta Ejecutiva.

El numeral 101 del Reglamento referido establece que las licencias sin goce de sueldo se otorgarán por razones de carácter particular del personal.

Sirve de apoyo argumentativo a lo anterior, la Tesis XLV/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que a la letra se transcribe:

“...
SERVIDORES DEL IFE. REQUISITOS PARA LABORAR EN INSTITUCIÓN DIVERSA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, su personal de carrera se encuentra limitado para desempeñar otra actividad, cargo o comisión

oficial, o cualquier otro empleo remunerado, sin contar con autorización del titular de la Dirección Ejecutiva, la cual a su vez se encuentra condicionada al acuerdo del secretario ejecutivo y a la opinión del superior jerárquico. En aplicación a ello, se deberá tomar en consideración la teleología de la disposición consistente en mantener la independencia del personal del instituto, lo que no se lograría si existiera una relación laboral diversa que pudiera implicar algún tipo de subordinación directa a algún poder público, organización, partido político o particular, por lo que resulta evidente que la autorización de mérito, tiene como finalidad el verificar que el oficio o comisión a desempeñarse no interfiera ni comprometa en modo alguno la independencia del instituto, o que no exista algún conflicto de intereses que atente contra su actuar encomendado constitucionalmente, sin que baste que el servidor del instituto solicite el permiso, pues es menester que quien autoriza, además de contar con la opinión del superior jerárquico del peticionario debe sopesar las necesidades e intereses del instituto y acordarlas con el Secretario Ejecutivo, a fin de resolver la solicitud, y salvaguardar los intereses de la institución.

Tercera Época:

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. SUP-JLI-025/2004. Gustavo Xolalpa Ramos. 13 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretaria: Esperanza Guadalupe Farías Flores.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

...”

En este orden de ideas, tal y como se desprende del comunicado detallado en el antecedente III de este documento, el Titular de la Unidad de Formación y Desarrollo, a través de la Secretaría Ejecutiva, solicitó a éste Órgano Central autorización de licencia sin goce de sueldo a la Ciudadana María de la Paz González Hernández, actual Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos adscrita a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por el periodo comprendido del 29 de noviembre del presente año y hasta el 1 de septiembre de 2018.

En consecuencia de lo señalado, la Junta Ejecutiva al analizar la petición de licencia materia de este acuerdo, considera que la misma reúne los requisitos previstos en el Reglamento Interior de Trabajo, que las actividades por las que se otorgaría no son contrarias a los intereses de este Ente Electoral y que la razón por la que se solicita no interfiere ni compromete en modo alguno la independencia del Organismo, ni genera conflicto de intereses; por lo que en atención a ello autoriza el beneficio a favor de la Ciudadana María de la Paz González Hernández, en los términos propuestos por la Unidad de Formación y Desarrollo.

En ese contexto, se faculta a la Unidad de Formación y Desarrollo para notificar del contenido del presente acuerdo a la Ciudadana María de la Paz González Hernández; así como a la Dirección Administrativa, con el objeto de cubrir las medidas salariales, económicas o de naturaleza análoga al personal en comento y proceder a elaborar la nómina de la manera en que corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza licencia sin goce de sueldo a personal de este Organismo Electoral, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Unidad de Formación y Desarrollo para que en coordinación con la Dirección Administrativa y en el ámbito de su respectiva competencia, efectúen los trámites correspondientes que materialicen el cumplimiento del presente acuerdo, en atención a los considerandos 3, 4 y 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria iniciada el día diez del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


C. DALHEL LARA GÓMEZ